



ESTABLECE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE ENTIDAD CERTIFICADORA QUE INDICA, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.123.

889

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 26 MAYO 2015

VISTO:

lo dispuesto en el en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con dos Subsecretarías; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el artículo 183-C del Código del Trabajo; en el decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123, sobre Acreditación de Cumplimiento de Obligaciones laborales y Previsionales, en el decreto N° 14, que designa al Subsecretario del Trabajo, de fecha 11 de marzo de 2014; en el decreto N° 23, de 12 de mayo de 2015, que declara vacancia del cargo de Subsecretario de Previsión Social y designa como suplente al Subsecretario del Trabajo, ambos de este Ministerio, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; comunicación del Instituto Nacional de Normalización, de fecha 17 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa de subcontratación laboral y el trabajo en empresas de servicios transitorios, la entidad principal que lo solicite tendrá derecho a ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

Que, asimismo, el acceso a dicha información procederá también en relación con igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con su personal, correspondiendo este mismo derecho a los contratistas respecto de sus subcontratistas.

Que, el cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de ejecución, y se establece que el reglamento definirá la forma o mecanismos a través de los cuales las entidades o instituciones competentes podrán certificar debidamente dicha información en cuanto a los contratistas respecto de sus trabajadores.

Que, mediante el decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el reglamento para la aplicación del artículo 183-C, inciso segundo, del Código Laboral antes citado, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inciso primero, de dicho cuerpo reglamentario se entenderá que gozan de la idoneidad técnica profesional y procedimental aquellas entidades o instituciones que cumpliendo con la norma pertinente según certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización, sean autorizadas para actuar en la verificación de entidades que proporcionen servicios de tercera parte, la cual deberá formalizarse a través de una constancia de la competencia técnica, efectuada en conjunto por la Subsecretaría del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social, la que tendrá vigencia de un año, renovable por igual término mediante el mismo procedimiento.

Que, el inciso segundo del mismo precepto reglamentario dispone que dichas Subsecretarías en conjunto determinarán la respectiva constancia mediante la dictación del acto administrativo pertinente, dando cuenta que la institución interesada goza de idoneidad técnica para certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

Que, mediante comunicación fechada el 17 de abril de 2015 el Jefe de la División de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización, ha informado a la Subsecretaría del Trabajo que el Comité de Acreditación en su sesión de 06 de abril de 2015, aprobó la extensión de la vigencia de acreditación de la empresa "Deloitte Certificadora Limitada", como entidad de verificación en la norma NCH-ISO 17020-2012 en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, para "Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección", en el área de obligaciones laborales y previsionales por un período provisional de seis meses con vencimiento hasta el 15 de Noviembre de 2015, con el alcance indicado en documento anexo.

Que, asimismo, en el sitio Web oficial del Instituto de Normalización Previsional consta la existencia de copia fehaciente y fidedigna del certificado de la acreditación otorgada a la interesada, en el que se contiene la aprobación de la autorización pertinente y del anexo con los alcances correspondientes, conforme lo exige el artículo 16 del cuerpo reglamentario antes citado, por lo cual procede incorporar a dicha entidad en el registro de instituciones certificadoras que lleva el Ministerio del Trabajo y Previsión Social por expresa disposición legal.

#### RESUELVO:

**1° DÉJASE** constancia que la entidad denominada "Deloitte Certificadora Limitada" RUT 76.807.190-k cuenta con acreditación provisional para certificar debidamente obligaciones laborales y previsionales, por cumplir con la norma NCh-ISO 17020-2012 "evaluación de la conformidad- Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección", para el área obligaciones laborales y previsionales, en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, con el alcance indicado en el anexo.

**2° INCORPÓRASE** a dicha institución en el registro de entidades certificadoras que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

**3° ESTABLÉCESE** que la constancia de la competencia técnica de que goza la mencionada institución tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2015, a contar de la total tramitación de

este acto administrativo. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de que dicha constancia pueda ser susceptible de renovación por un período anual siempre y cuando la entidad interesada cumpliera el procedimiento necesario para la concesión de dicha autorización, en la forma contemplada en el artículo 16 del decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB institucional [www.mintrab.gob.cl](http://www.mintrab.gob.cl)**

  
**FRANCISCO DÍAZ VERDUGO**  
Subsecretario del Trabajo y  
Subsecretario de Previsión Social  
Suplente

  
**ANDREA SOTO ARAYA**  
Jefa de la División Jurídica

*Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,*

  
**PAULINA GÓMEZ BINFA**  
Jefa de la División Administración y Finanzas  
Subsecretaría del Trabajo

SSV  


- Distribución:
- Gabinete Subsecretario del Trabajo
  - Gabinete Subsecretario de Previsión Social
  - División Jurídica
  - División de Administración y Finanzas
  - Oficina de Partes
  - Interesada



PROV. 629/

REF. Adjunta carta N°4080-0374-15 del 17.04.2015 del Sr. Eduardo Ceballos O., Jefe de División Acreditación.

Santiago, 11 de mayo de 2015.

De : JEFE DE GABINETE  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

A : SRA. ANDREA SOTO ARAYA  
JEFA DIVISION JURIDICA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

- Estudio y proposición de respuesta para la Firma del Subsecretario
- Estudio, respuesta a interesado con copia a este Gabinete
- Investigar e informar ampliamente
- Conocimiento y fines pertinentes
- Tramitar según antecedentes
- Para que le reciba en audiencia en representación del Subsecretario del Trabajo
- Para que le reciba en audiencia en representación del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Trabajo
- Archivo
- Copia

*Claudio Navas*

**Observaciones:**

Comunica aprobación de ampliación de alcance de la acreditación (Certificado EV 003) Deloitte Certificadora Ltda., Santiago.

  
**JORGE MILLAQUEN MERCADO**  
 Jefe de Gabinete  
 Subsecretario del Trabajo

JMM/rtm  
c.c. Archivo.

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 RECEPCIÓN  
 Registrado 0486  
 Fecha 12 MAY 2015

**INSTITUTO NACIONAL  
DE NORMALIZACION**

Señor  
Francisco Díaz V.  
Subsecretario del Trabajo  
Ministerio del Trabajo y Previsión Social  
Huérfanos N°1273  
**SANTIAGO**

Su Ref. Su Carta del Nuestra Ref. Santiago, 2015.04.17  
4080-0374-15

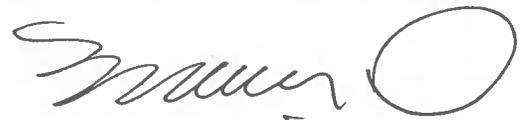
Asunto: Comunica aprobación de extensión de la vigencia (Certificado EV 003)

De mi consideración:

Tengo el agrado de informar a Ud., que el Comité de Acreditación, en su sesión del 6 de Abril de 2015, aprobó la extensión de la vigencia de acreditación de Deloitte Certificadora Ltda., Santiago, de acuerdo con el Reglamento del Artículo 183-C de la Ley 20.123 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, como entidad de verificación, en la norma NCh-ISO 17020:2012 "Evaluación de la conformidad – Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección"; para el área Obligaciones laborales y previsionales, por un período de 6 meses a contar del 15 de Mayo de 2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION**



**Eduardo Ceballos O.**  
Jefe de División Acreditación

RFN/egh.  
2015.04.17

OFICINAS GENERALES  
MATIAS COUSIÑO 64 – PISO 6  
SANTIAGO – CHILE  
TEL (+ 56-2) 24458800  
FAX (+ 56-2) 24410429  
www.inn.cl

F407-08-04 v02



ACREDITACION EV 003

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

**DELOITTE CERTIFICADORA LIMITADA**

ubicado en Rosario Norte N°407, Las Condes

ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

**Entidad de Verificación**  
Tipo A  
según NCh-ISO 17020:2012

en el área Obligaciones laborales y previsionales, con el alcance indicado en anexo.

Primera acreditación: Desde el 3 de Mayo de 2008

Vigencia de la Acreditación: hasta el 15 de Noviembre de 2015

Santiago de Chile, 6 de Abril de 2015